

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano**

**RESOLUCIÓN EXENTA QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA  
FUNCIÓN  
EDUCACIONAL DEL ESTADO N° 9762 de 1981  
R.B.D: 001882-1  
Quilpué, 01 de marzo 2020**



## Contenido

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER ZAMORANO

**TÍTULO I** .....  
**3**

DISPOSICIONES GENERALES

**TÍTULO II** .....  
**4**

DE LA EVALUACIÓN

*Respecto de situaciones especiales de evaluación*

*Respecto de la evaluación diferenciada*

**TÍTULO III** .....  
**10**

DE LAS CALIFICACIONES

*Respecto de situaciones especiales*

**TÍTULO IV** .....  
**13**

DE LA PROMOCIÓN

*Logro de aprendizajes*

*Septimo, octavo, primero y segundo medio*

*Tercero y cuarto medio técnico profesional*

*Respecto a la sistencia*

**TÍTULO V** .....  
**14**

DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS DE RENDIMIENTOS

**TÍTULO VI** .....  
**15**

DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

TÍTULO VII .....	
16	

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS:

.....	17
-------	----

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Considerando

1.- Que el Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano, es un establecimiento educacional que se encuentra bajo la dependencia de la Corporación Municipal de Educación de Quilpué, CMQ, que imparte Educación Básica en los niveles 7º y 8º, Educación Media Científica Humanista en los niveles 1º y 2º medio y Educación Media Científico Humanista con menciones artísticas en 3º y 4º medio.

2.-Que su misión y visión declaradas en el Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI) son:

**Misión:** El Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Z. desarrolla un proyecto educativo que busca la formación integral de las y los estudiantes del establecimiento a través de las culturas, las artes y el patrimonio en el contexto de una comunidad educativa que promueve el respeto a la diversidad, los hábitos académicos, los derechos humanos y el desarrollo del pensamiento crítico, como elementos de una oferta académica que permite la adquisición de conocimientos y competencias en las áreas de su modalidad diferenciada artística aprobados para artes musicales, artes escénicas y artes visuales.

**Visión:** Liceo Artístico con proyecto educativo de excelencia, tanto en la formación académica como en la promoción de pensamiento crítico, de competencias creativas y habilidades sociales desarrolladas a través de una educación a través de las artes.

3.- Que las normas relativas a evaluación y promoción deben estar en congruencia con los objetivos plasmados en nuestro PEI, para que en los(as) estudiantes los procesos pedagógicos propicien:

A.- Un mayor uso formativo de la evaluación.

B.- La realización de una mejor evaluación sumativa.

4.- Que los criterios tomados en cuenta en el nuevo Reglamento de evaluación y promoción, propenden a:

- ✓ Normativas que respondan y fomenten un enfoque pedagógico, más allá de la calificación.
- ✓ Actualizar en función de cambios legales y curriculares.
- ✓ Reducir, ordenar y cuidar la consistencia en un solo decreto.
- ✓ Avanzar hacia mejores prácticas en torno a la evaluación sumativa y calificaciones.
- ✓ Evitar repitencia, propiciando la formación de juicios comprensivos en decisiones de promoción (acompañamiento en el proceso de logros de aprendizaje).
- ✓ Generar propuestas considerando la visión de distintos actores educativos.

4.- Que como el proceso evaluativo es inherente al proceso Enseñanza Aprendizaje, se debe entender como “un medio que permite adquirir evidencias para mejorarlo”, comprometiéndose a todos(as) los(as) que participan en él, con sus éxitos, logros y no logros.

5.- Que tanto el proceso Enseñanza Aprendizaje como el Sistema de Evaluación empleado para la verificación de logros debe experimentar transformaciones permanentes que permitan ir respondiendo cada vez mejor a los principios y objetivos señalados, como así mismo, al espíritu que se desprende del Decreto exento del MINEDUC.

6.- Que para la promoción al curso inmediatamente superior o egreso de Educación Básica y/o Educación Media se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los(as) estudiantes, tomando en cuenta la prevención y monitoreo de las dificultades, presentadas por los y las estudiantes durante su permanencia en el establecimiento.

VISTOS: La aprobación del presente reglamento por el Consejo General de docentes y las disposiciones y facultades otorgadas por el decreto nº 67 del 20 de febrero del 2018, dictase el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para estudiantes del Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer Zamorano y agrégase a las disposiciones establecidas en el mencionado decreto, lo siguiente:

## TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

### PÁRRAFO Nº 1

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** El Liceo artístico Guillermo Gronemeyer Z. considera la evaluación como un proceso permanente y sistemático, cuya finalidad es proporcionar información al docente para que tome decisiones en vista de apoyar a los (as) estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

**Artículo 2:** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestrales. En cada semestre los(as) estudiantes serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio que así se especifiquen. Además, en cada semestre los(as) estudiantes recibirán un informe educacional que permitirá a la familia darse cuenta del grado de avances y logros, tanto en el desarrollo cognitivo como valórico.

**Artículo 3:** La responsabilidad de la marcha académica del establecimiento es del equipo técnico pedagógico del centro educacional, siendo la jefa de esta unidad la que velará por la correcta aplicación de todas las normativas vigentes.

## **PARRAFO Nº 2**

## **FORMAS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

### **Artículo 4º**

**Se entiende por:**

- ✓ Evaluación para el aprendizaje al proceso que comprende un conjunto de acciones lideradas por los(as) profesionales de la educación para que tanto ellos(as) como los(as) estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de estos y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- ✓ Calificación a la representación de logros en los aprendizajes, a través de un proceso de evaluación que permita transmitir un significado compartido respecto a dichos aprendizajes, mediante un número, símbolo o concepto.
- ✓ Promoción a la acción mediante la cual el (la) estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al nivel inmediatamente superior o egresando de educación básica o media. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, tomando en cuenta la prevención y monitoreo de las dificultades presentadas por los y las estudiantes durante su permanencia en el establecimiento, siendo facultad del(la) director(a) el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura, es 4,0 y la asistencia mínima es de un

85%. Se aclara que si un(a) estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

El proceso evaluativo en cada asignatura del plan de estudios, se enmarcará en las siguientes instancias:

**Evaluación Diagnóstica** cuyo objetivo principal es determinar la presencia o ausencia de las competencias requeridas para la iniciación de un determinado aprendizaje.

La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará al inicio del año escolar y cuando las necesidades lo requieran. Esto se hará una vez que se haya desarrollado la unidad cero, que en el Liceo Artístico tiene como finalidad afianzar en forma transversal las habilidades básicas, que conlleven a la Comprensión de lectura y a la Resolución de problemas.
- b) Se calificará con un Patrón de rendimiento mínimo aceptable (en adelante, PREMA) que corresponderá a un 60 %.
- c) Los resultados determinarán las competencias a reforzar en cada asignatura.

**Evaluación Formativa:** Estrategia que tiene como propósito detectar en los(as) estudiantes los niveles de logros alcanzados, con el fin de retroalimentar o avanzar y que apunta a dos niveles dentro del esquema del proceso Enseñanza – Aprendizaje, respecto a:

- a.- El(la) estudiante, conocer el estado de avance o grado de dominio alcanzado y ante lo cual se debe asumir la responsabilidad de reforzar.
- b.- El(la) docente, conocer y comprobar el grado de dominio alcanzado por sus estudiantes en un enfoque personalizado y diversificado, para la toma de decisiones en coherencia con los objetivos planteados, atendiendo a las diferencias individuales y predecir los resultados de la evaluación sumativa.

**Evaluación Sumativa:** Estrategia que permite comprobar si los propósitos del dominio de objetivos fueron alcanzados. Se puede dar al término de un objetivo de clases o al término de una Unidad de Aprendizaje.

Se establece como principio el respeto por las diferencias individuales, favoreciendo el acceso universal al contenido evaluativo.

**Evaluación Diversificada:** Procedimiento pedagógico que tiene como objetivo atender a la heterogeneidad de los y las estudiantes, asegurando el acceso a variados instrumentos y recursos, acordes a los apoyos entregados durante el proceso enseñanza- aprendizaje.

**Evaluación Diferenciada:** Procedimiento pedagógico que permite al(la) docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos(as) estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una condición, temporal o permanente, diferente a la mayoría.

Habrán procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a los estudiantes que tengan Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), ya sean temporales o permanentes, con el fin de desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudio. Para esto, se realizarán las siguientes acciones conformes al decreto vigente 170/2010:

a) Pesquisar, dentro del establecimiento, a los(as) estudiantes que presenten NEE, a través de procedimientos de diagnóstico con la participación de los profesionales que corresponda.

b) Postular a los(as) estudiantes pesquisados(as) al Programa de Integración Escolar(en adelante PIE), según cupos disponibles.

c) Realizar apoyo pedagógico y adecuaciones requeridas por parte del equipo de aula, quienes realizarán las siguientes funciones referidas a los procesos evaluativos:

- Los(as) docentes del establecimiento con asesoría de los equipos: Técnico pedagógico y equipo PIE, planificarán los procedimientos evaluativos de acuerdo Diseño Universal para el Aprendizaje (en adelante, DUA), bajo el principio de accesibilidad cognitiva.
- Las evaluaciones diferenciadas aplicadas a los(as) estudiantes del PIE deberán ceñirse al protocolo y formato elaborado, conjuntamente, por los (las) docentes de asignatura y docentes de educación diferencial del programa.
- El apoyo pedagógico en las pruebas escritas podrá realizarse, tanto en aula común como en aula de recursos, e incluirán acciones como las que se describen a continuación:

- ✓ Entrega de materiales complementarios a la evaluación, tales como: Calculadora, gráficos, fórmulas, tablas de multiplicar, mapas conceptuales, tablas de instrucciones, glosario de términos, etc.
- ✓ Otorgar tiempo adicional a aquellos(as) estudiantes que no alcancen a terminar las evaluaciones; según corresponda y previo acuerdo entre los(as) docentes que pertenecen al equipo de aula.

- ✓ Proporcionar procedimientos alternativos de evaluación para aquellos(as) estudiantes que lo requieran: Interrogaciones orales, trabajos escritos, representaciones, dibujos, mapas conceptuales, organizadores gráficos, disertaciones, debates, etc.
- ✓ Las evaluaciones deberán ser calendarizadas con anticipación por el (la) docente de asignatura, entregando copia a la Unidad Técnico Pedagógica (en adelante UTP), y educador(a) diferencial cuando corresponda, con un mínimo de una semana de anticipación antes de su aplicación, con el fin de posibilitar las adecuaciones e intervenciones pertinentes a la asignatura y a las necesidades de los y las estudiantes.

La UTP, junto al Consejo de Docentes y los(as) profesionales del PIE, acordarán un plan para evaluar de forma diferenciada a los(as) estudiantes con NEE que no se hayan incorporado al Programa de Integración Escolar, por ingreso al establecimiento fuera del plazo de la postulación.

Los procedimientos de Evaluación Diferenciada que se aplicarán en el establecimiento serán: Adecuación de tablas de calificaciones, interrogaciones orales, trabajos individuales, tales como: Desarrollo de guías, investigaciones, análisis, mapas conceptuales, mapas, esquemas, gráficos, carpetas, rúbricas, etc.

**Artículo 5º:** En los consejos técnicos de docentes que se efectúan dos veces al mes, se dará la instancia para monitorear el proceso de toma de decisiones entre los(as) diversos(as) integrantes de la comunidad educativa, centradas en procesos, progresos y los logros de aprendizajes de los(as) estudiantes, como también se dará la instancia de reflexión para que estos(as) puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura. Fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, además trabajar en la elaboración de los instrumentos de evaluación válidos, confiables y considerar la proporción entre el instrumento y la importancia de la unidad que pretende medir, en el contexto de los objetivos fundamentales de la asignatura.

Algunos de los procedimientos se traducirán en controles efectuados mediante instrumentos que puedan tener distintas formas:

- a. Pruebas escritas.
- b. Interrogaciones escritas u orales.
- c. Observación espontánea, estructurada y/o sistemática (lista de cotejo).
- d. Documentos y trabajos elaborados en grupo y/o individuales.
- e. Entrevistas.
- f. Informe de visitas o trabajos en terreno.

- g. Actividades de laboratorio e informes.
- h. Controles Bibliográficos.
- i. Investigaciones
- j. Reproducciones visuales, musicales y teatrales.
- k. Autoevaluación y/o coevaluación.
- l. Portafolios y/o rúbricas.
- m. Otras evaluaciones que permitan apreciar actitudes, habilidades, valores y conocimientos.

El carácter que se otorgará a los procedimientos evaluativos en el establecimiento será medir el estado de avance de logro de los(as) estudiantes, con respecto a: Los conocimientos y competencias mediante el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes, desarrollo afectivo, valórico y convivencia.

El sistema de registro de los logros alcanzados por los(as) estudiantes durante su proceso de aprendizaje, será a través de planillas de registro de avance y de tablas de conversión a calificación, las que serán registradas en los libros de clase con un plazo máximo de quince días hábiles, posteriores a su aplicación. Los objetivos a evaluar, la fecha de la evaluación, como también el instrumento a utilizar debe ser informado previamente a los(as) estudiantes y a UTP, cumpliendo con el envío de los instrumentos con 48 horas de antelación para ser visado e impreso.

**ARTICULO 6º:** Para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: Ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar por parte del estudiante, participación en certámenes nacionales o internacionales en actividades artísticas, becas, u otras similares, la jefa de UTP calendarizará dichas evaluaciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

**Proceso de calendarización:**

- 1.-Cualquier integrante de la comunidad podrá proponer un caso para calendarizar, sin embargo, será Dirección y UTP quienes tomarán la decisión, de acuerdo con los antecedentes recopilados en cada caso.
- 2.-Cada docente involucrado en la calendarización, entregará a UTP el temario respectivo y las pruebas que deberá rendir el (la) estudiante.
- 3.- La calendarización deberá consignar el temario de cada asignatura, además de la fecha de rendición de la evaluación. Será exclusiva responsabilidad del (la) estudiante, conseguir el material de estudio necesario para cada evaluación, no siendo obligación del (la) docente proveerlo.
- 4.-Será el (la) apoderado(a) quien deberá retirar personalmente la calendarización y firmar la recepción de la misma.

5.- El (la) estudiante deberá presentarse en UTP, en la hora y fecha señalada. La ausencia a una evaluación previamente fijada sin justificación, significará perder la oportunidad para rendir dicha prueba obteniendo la nota mínima.

6.- Todo trabajo fijado en la calendarización deberá ser entregado exclusivamente en UTP.

7.- Se deja establecido que la promoción del (la) estudiante dependerá exclusivamente del resultado de las evaluaciones.

8.- La fecha tope para elaborar una calendarización será el 30 de octubre de cada año lectivo; sin embargo, en situaciones excepcionales este plazo podrá extenderse.

**Artículo 7º:** Se autorizará la eximición de la actividad física a aquellos(as) estudiantes que acrediten tener dificultades o problemas de salud debidamente fundamentados, no obstante, los(as) estudiantes serán evaluados con procedimientos tales como: Trabajos escritos, interrogaciones, disertaciones, u otros. Siendo responsabilidad del docente informar y entregar dichos procedimientos al estudiante, con copia a UTP, en forma sistemática de acuerdo a su planificación, adjuntando la rúbrica o pauta de evaluación con antelación.

**Artículo 8º:** Los(as) estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados(as) en todos los niveles y en todas las asignaturas que dicho plan contenga.

No obstante lo anterior, el Liceo deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los(as) estudiantes lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 9º:** La evaluación sumativa se expresará en el contexto de una escala numérica de notas entre 1,0 (uno) y 7,0 (siete), con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro). La equivalencia entre conceptos y notas es la siguiente:

<b>MUY BUENO</b>	.....6,0 a 7,0
<b>BUENO</b>	.....5,0 a 5,9
<b>SUFICIENTE</b>	..... 4,0 a 4,9
<b>INSUFICIENTE</b>	..... 1,0 a 3,9

El N° de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, debe ser coherente con la planificación de cada asignatura y basarse en argumentos pedagógicos.

N° de calificaciones mínimas mensuales establecidas por horas semanales, para comunicar en informes pedagógicos a los(as):

N° de Horas semanales	N° de calificaciones mensuales
2 -3	1
4-5	2
6 o mas	2

El PREMA para las evaluaciones que se aplicarán a los(as) estudiantes que rinden sus controles en los plazos estipulados, será de un 60%. El PREMA, para los(as) estudiantes que rindan sus evaluaciones posteriores a los plazos estipulados, corresponderá a un 70% y deberá rendirse en un plazo de acuerdo con el docente de la asignatura (ver protocolo pruebas atrasadas). En todo caso este plazo, no debe exceder de los 10 días hábiles después de haberse aplicado normalmente, la evaluación. Todo(a) estudiante que esté o haya estado presente en el establecimiento educacional y no asista injustificadamente a realizar una actividad de evaluación sumativa avisada con anterioridad, obtendrá como consecuencia nota mínima: 1,0.

**Artículo 10º:** El procedimiento para establecer la calificación semestral de los(as) estudiantes en cada asignatura, será a través del cálculo del promedio aritmético con un decimal y con aproximación a la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior, de todas las calificaciones registradas por el (la) docente en el libro de clases. Esta calificación podría ser modificada por una evaluación de apreciación del (la) docente después de analizado el proceso realizado por el(la) estudiante, con argumentación en un informe presentado a UTP, visado y aprobado por la jefatura técnico pedagógica. En ningún caso se aplicará este último párrafo cuando la evaluación de apreciación signifique promoción o repitencia del estudiante.

La calificación anual final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre, con un decimal y con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior. Los(as) estudiantes que reprobaren hasta dos asignaturas con nota 3,7 con aproximación, o superior, tendrán derecho a rendir una prueba especial que abarcará los aprendizajes más relevantes de dichas asignaturas, según el criterio de(la) docente. Dicha prueba especial, contemplará un PREMA de 70% cuyos puntajes deberán ser informados al estudiante previo al desarrollo de la evaluación. En todo caso, cualquier calificación obtenida en dicha prueba, igual o superior a 4,0 tendrá como calificación final del subsector, nota 4,0. Cualquier calificación inferior a cuatro en la prueba especial, conservará la calificación de presentación a la prueba especial.

En las reuniones de apoderados(as), se entregará un informe de calificaciones parciales para apreciar el avance educacional de sus hijos (as) o pupilos(as).

**Artículo 11º:** Los(as) estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia deberán seguir el siguiente trámite (especificados en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente):

- 1.- Si la ausencia se debe a problemas de salud deberán presentar el certificado médico correspondiente en el momento de su reintegro a clases al paraprofesor respectivo, quien informará a Inspectoría General o directamente al Inspector General.
- 2.- Los(as) estudiantes con ausencias a clases por períodos prolongados, debidamente justificados, se les confeccionará un calendario especial de evaluaciones a cargo de UTP.
- 3.- Los(as) apoderados(as) de los(as) estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia mínimo, solicitarán por escrito, al Director(a) una autorización para ser promovidos(as), si sus calificaciones lo permiten, dentro del plazo determinado por Inspectoría General y que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. No haberse fugado de la sala de clases y/o del establecimiento.
  - b. No haberse quedado voluntariamente fuera del aula durante el desarrollo de alguna clase.
  - c. Haber sobrepasado el límite de atrasos, indicados en el reglamento de convivencia.

En todo caso para efectuar esta solicitud, debe tener, al menos un 65% de asistencia, a no ser que su promedio de notas sea igual o superior a 6.0.

**Artículo 12º:** Todo(a) estudiante que se traslade al liceo artístico con Régimen Trimestral, para los efectos de conversión de calificaciones al régimen semestral, se observarán los siguientes criterios:

1. Cuando se traslada antes de cumplir con el primer trimestre procederá a cumplir con las exigencias normales del semestre. Las calificaciones parciales que traiga debidamente certificadas se registrarán en el libro de clases.
2. Si el primer trimestre está rendido, se repetirán las calificaciones trimestrales del plantel de procedencia para dar término al primer semestre en nuestra institución y todas las calificaciones que obtengan desde la fecha de su ingreso al liceo tendrán el coeficiente asignado por el (la) docente del curso. En cada caso el promedio semestral, en cada asignatura, será el promedio aritmético, con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior de las calificaciones obtenidas.
3. Todo(a) estudiante que se traslada al Liceo Artístico con dos trimestres rendidos, finalizará su año escolar dentro del régimen trimestral. Para todos los efectos del cálculo de las calificaciones del tercer trimestre, se considerarán las calificaciones obtenidas por el (la) estudiante en lo que resta del segundo semestre desde que ingresó al establecimiento. La calificación final en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético, con aproximación de la centésima igual o superior a 0,05 a la décima superior, de los tres trimestres.
4. El (a) estudiante que se traslada al Liceo Artístico con régimen semestral, conservará sus calificaciones certificadas y se integrará al calendario vigente en el curso.

**Artículo 13º:** Los(as) estudiantes regulares que decidieran realizar el Servicio Militar cursando el Primer Semestre, podrán congelar su año escolar y sus notas serán válidas al reintegrarse nuevamente a completar sus estudios. Aquellos que estando cursando el Segundo semestre y decidieran realizar el Servicio militar, después del 30 de octubre y tengan calificaciones suficientes, de acuerdo al calendario de UTP, podrán calcular su promedio final y terminar su año escolar. Para esto deberán presentar un certificado legal que acredite dicha decisión.

**Artículo 14º:** Los(as) estudiantes que soliciten validación de Estudios para reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, se someterán a la o las normativas vigentes emanadas del Ministerio de Educación.

#### TÍTULO IV

## DE LA PROMOCIÓN

## SÉPTIMO, OCTAVO DE EDUCACION BÁSICA Y PRIMERO, SEGUNDO AÑO MEDIO

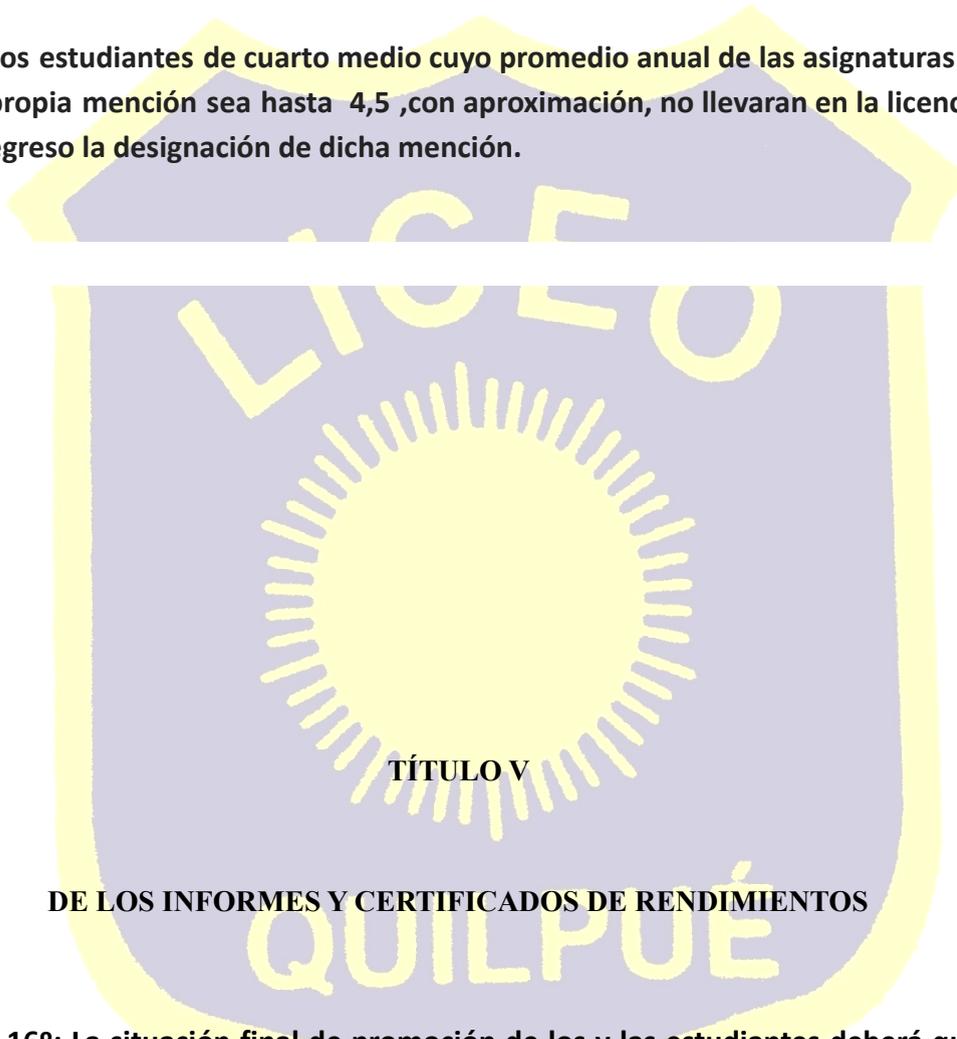
**Artículo 15º:** Serán promovidos los (as) estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y en el ámbito académico:

- a) Serán promovidos (as) los (as) estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.
- b) Igualmente serán promovidos los (as) estudiantes que hayan reprobado una asignatura con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 con aproximación.
- c) Igualmente serán promovidos los (as) estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0, con aproximación, incluidos las asignaturas reprobadas.

TERCERO Y CUARTO AÑO MEDIO HUMANÍSTICO CIENTÍFICA CON MENCIÓN  
ARTÍSTICA

- a) Cada unidad desarrollada en la respectiva mención, evaluará los procesos pedagógicos desarrollados de forma formativa y sumativa, utilizando distintos instrumentos diseñados lo que se traducirá finalmente en una calificación.
- b) Al finalizar el semestre los/as estudiantes de la mención, con la finalidad de monitorear los avances desarrollados, serán evaluados con un instrumento que evidencie los logros adquiridos lo que se traducirá finalmente en una calificación.
- c) Serán promovidos (as) los (as) estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.

- d) Igualmente serán promovidos los (as) estudiantes que hayan reprobado una asignatura de aprendizaje siempre que su promedio general de calificaciones sea igual o superior a 4,5 con aproximación.
- e) Igualmente serán promovidos los (as) estudiantes que hubieren reprobado dos asignaturas (sean de la mención o no), siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0 con aproximación, incluidos las asignaturas reprobadas.
- f) Los estudiantes de cuarto medio cuyo promedio anual de las asignaturas de la propia mención sea hasta 4,5 ,con aproximación, no llevaran en la licencia de egreso la designación de dicha mención.



## TÍTULO V

### DE LOS INFORMES Y CERTIFICADOS DE RENDIMIENTOS

**Artículo 16º:** La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos(as) los(as) estudiantes un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Sin embargo, aquellos(as) estudiantes que hayan perdido más de un semestre de clases sistemáticas, no podrán acogerse a este tratamiento especial, salvo que la

Dirección los autorice, habiendo consultado a la U.T.P., al/la Profesor(a) jefe de curso y los(as) demás docentes de las asignaturas.

## TÍTULO VI

### DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

En el caso específico de la estudiante que ha sido madre al regresar a clases, deberá ponerse en contacto con UTP, para fijar sus evaluaciones pendientes, las que podrán ser menos a las de sus compañeros, pero nunca menor al 50% y deben ser realizadas sobre los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos tratados en clases. (Manual de Procedimientos sobre la Normativa de Casos de estudiantes embarazadas y otros casos justificables):

“El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso y el documento emanado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación que reglamenta inciso tercero del artículo 2 de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad y en cuyo artículo 11 dice: Los establecimientos educacionales no exigirán a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del(la) hijo (a) menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño(a) sano(a), pediátrico u otras similares que determine el(la) médico tratante.

En caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el (la) Director(a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en el decreto N° 67 del 2018 o de los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Las estudiantes embarazadas se mantendrán dentro del sistema hasta que el(a) médico tratante autorice. Posteriormente seguirán tratamiento de tutoría enviándoles material de apoyo en las distintas asignaturas para que realice trabajos individuales y proceder a evaluación diferenciada hasta su reintegro. El apoderado(a) o tutor(a) de cada estudiante será el responsable de establecer la comunicación entre el Departamento de UTP del establecimiento y la estudiante. En caso que la fecha sea

próxima al fin del año escolar, esto es 30 de octubre, se podrá cerrar el proceso con las calificaciones obtenidas a la fecha, siempre que estas sean las suficientes, situación que evaluará la Jefa de UTP de la Unidad Educativa”.

## TÍTULO VII

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 17º:** El Liceo a través del Director/a y la Unidad Técnico Pedagógica, velarán por la correcta aplicación del presente reglamento.

**Artículo 18º:** Las situaciones no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Dirección del establecimiento a través de una comisión integrada por el Director/a, Inspector(a) General, Jefe(a) de UTP, Encargada(o) de Convivencia escolar y Orientador/(a). Sin embargo, ante la imposibilidad de dar solución a las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentadas se resolverá previa consulta a Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### **ANEXO 1.-**

#### **PROTOCOLO PRUEBAS ATRASADA 2022**

**OBJETIVO:** El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan a la brevedad regular su situación académica.

Normas que regirán las pruebas atrasadas:

1. Se ha establecido como horario para tomar pruebas atrasadas, los miércoles entre 14.15 y 16.00 horas

A.-. Estudiantes

a.- Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas con un 60 % de exigencia, todos los(as) estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación, presenten: justificación escrita del (a) apoderado(a) a él (la) docente de la asignatura, certificado médico o justificación personal a la Inspectoría General.

b.- El (la) estudiante que no presente justificativo de su ausencia a evaluaciones será calificado con un 70% de exigencia.

c.- Los(a) estudiantes que habiendo presentado justificación, no asistan a rendir pruebas atrasadas en la fecha definida serán calificados con nota 1,0 (7° a IV° medio), dejando el (la) docente de asignatura registro en su hoja de vida e informando al apoderado(a).

d.- Los(as) estudiantes que pertenecen al proyecto PIE y que requieran mediación durante la evaluación, podrán rendirla en el horario de aula recurso con su respectiva educadora diferencial, coordinado y visto previamente con la jefa UTP

e.-En el caso de licencia médicas, éstas deberán presentarse en UTP por el (la) apoderado(a) .Será la jefa de UTP quien elaborará un calendario con todas las evaluaciones a las que el(la) estudiante se ausentó para que las rinda en horario de jornada alterna en las dependencias de UTP.

f. Los(as) estudiantes que se ausenten a una prueba contenida en el calendario de evaluaciones, por razones de representatividad del Liceo deberán rendir las pruebas atrasadas el primer miércoles, posterior a la fecha de la prueba.

Los(as) responsables de cada una de estas actividades serán los(as) encargados de comunicar oportunamente a la Jefa de UTP y ésta a su vez a los (as) docentes involucrados(as), el nombre de los(as) estudiantes que se encuentren en esta situación.

g.-Las pruebas atrasadas aplicadas el día correspondiente tendrán prioridad por sobre las demás actividades planificadas para aquel día.

h.-Los(as) estudiantes con más de dos evaluaciones pendientes rendirán las más antiguas en orden cronológico, postergando las más recientes para la semana siguiente en el día y horario establecido.

## B.- DOCENTES

- a. El (la) docente de Asignatura deberá consignar en la hoja de registro, entregada por Inspectoría general y/o UTP, en el instante de la aplicación de una prueba, la asignatura, el curso, el nombre del docente, la fecha de la evaluación, el temario y el nombre de todos(as) los (as) estudiantes ausentes a dicha medición.
- b. El (la) docente de asignatura debe completar y dejar en UTP las citaciones de los(as) estudiantes que se ausentaron a la evaluación junto con la nómina citada en el punto a.-
- c. El (la) docente de asignatura debe dejar en UTP los instrumentos de evaluación con información clara a los(as) estudiantes tal como uso de celulares, calculadoras, textos u otros.

Cualquier situación no contemplada en este protocolo de pruebas atrasadas será resuelta por la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica en dialogo con los (as) docentes involucrados.

### ANEXO 2.-

## **PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES ADOLESCENTES**

**2022**

### **INTRODUCCIÓN**

Según conforme a la ley nº20.370 general de educación de 2009, que en artículo N° 11 establece ,entre otros ;” el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”, es que en el establecimiento Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer se ha establecido el siguiente protocolo que informa

sobre la normativa a seguir, como también a las redes de apoyo a las que pueden acceder las estudiantes en situación de maternidad.

### **DERECHOS DE UNA ESTUDIANTE EMBARAZADA (Fuente MINEDUC)**

1.-Si estás embarazada, acércate a tu profesor/a jefe o al orientador/a de tu establecimiento para informar de tu embarazo. En lo posible, asiste con tu apoderado/a para definir en conjunto cómo vas a seguir tu proceso escolar para completar el año.

2.- Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.

3.-Tu establecimiento **NO TE PUEDE EXPULSAR**, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a tu embarazo y/o maternidad.

4.-Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE), el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiarte de jornada de clases o de curso, salvo que tú manifiestes voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).

5.-Debes ser apoyada por tu establecimiento. La Ley 20.370 te protege al ordenarle a los establecimientos que te reprogramen el calendario de pruebas, darte tutorías para ponerte al día en las materias y respetar tus certificados de salud o carné de control de tu embarazo o de control de tu hijo/a (doctor/a, matrona, pediatra), que justifiquen tus inasistencias por razones de embarazo o maternidad.

6.-Debes tener claro que los reglamentos internos de los establecimientos no están por sobre leyes y decretos, por tanto, deben cumplir con el Decreto supremo N° 79 que señala que el reglamento interno del establecimiento debe cumplir las normas que le ordena la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009.

7.-Todas las inasistencias tienen que tener relación directa con tu embarazo, con tu salud o la de tu hijo/a por motivos de postparto.

8.- Si estás embarazada o eres madre, no se te puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar.

9.- Si tu asistencia a clases es menor que un 50%, la o el director del establecimiento tiene la facultad de resolver tu promoción al siguiente nivel escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESTUDIANTES EMBARAZADAS  
Y/O MADRES

- 1.- El o la apoderado(a) titular de la estudiante embarazada, debe dar a conocer a la jefa de UTP con evidencias (certificados médicos) la situación de embarazo de la estudiante.
- 2.- Si la comunidad educativa se entera de alguna situación de embarazo de una de sus estudiantes, debe informar, en primer lugar a la(el) docente que tiene la jefatura, o a la (el) orientador(a) quien posteriormente informará a la(el) jefe(a) de UTP. Este(a) último hará la citación a el (la) apoderado de la estudiante.
- 3.- El (la) apoderado(a) de la estudiante cuando esté cerca del momento del parto debe informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de esto, para confirmar su situación escolar y analizar su situación académica. En conjunto, se optará por el procedimiento a seguir que puede ser: modificar la cantidad o tipo de evaluaciones, entregar dossier con material para que la estudiante desarrolle en su domicilio, y/o considerar el cierre del semestre o el año en forma anticipada.. **Es por esto, que la decisión de dejar de asistir a clases durante los primeros y/o últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer.**
- 4.- La estudiante que se encuentre con su recién nacido, por un periodo de un año, o más si presenta una certificación médica, coordinará su situación académica con la Unidad Técnico pedagógica, recalendarizando sus evaluaciones, facilitando su salida a controles médicos, y/o amamantamiento flexibilizando su proceso académico.
- 5.- Tanto la estudiante embarazada como el progenitor adolescente (si es que pertenece a la comunidad educativa), tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.
- 6.- La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hija o hijo que pudiera ser un máximo de una hora, lo cual estará sujeto a lo que indique el médico tratante. Este periodo debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta debe ser antes del nacimiento del hijo(a). El(la) apoderado(a)firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos, como así la autorización para la salida de su pupila del Liceo a amamantar.

7.-- Durante el periodo de embarazo cada vez que la alumna se ausente a causa del mismo contará con un período de tiempo de recuperación de materias y recalendarización de evaluaciones ya aplicadas al curso, como así asistir regularmente a clases de Ed. Física, debiendo ser evaluada o en caso contrario presentar certificado de eximición si el médico y/o matrona tratante lo indica.

8.- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Derechos Exentos de Educación N° s511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

